



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

## **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** REGLAMENTO CONTINGENCIA - PRORROGA

---

VISTO EX-2017-34306225-APN-SSP#MM del Ministerio de Modernización, el Decreto N° 798 de fecha 22 de junio 2016 y la Resolución N° 10 del 8 de junio de 2018 de esta SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 10-E/2018 se declaró la *“apertura del procedimiento previsto en el artículo 44 y siguientes del Reglamento General de Audiencias Públicas y Documentos de Consulta para las Comunicaciones, aprobado por Resolución SC N° 57/1996 de la ex Secretaría de Comunicaciones”*, respecto del proyecto de *“Reglamento Nacional de Contingencia”* (IF-2018-22675441-APN-STIYC#MM).

Que el artículo 3° de la mencionada Resolución estableció un plazo de VEINTE (20) días hábiles contados a partir de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la República Argentina, para que los interesados realicen presentaciones en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) conforme lo previsto en el por el Decreto N° 1063/2016 y normas complementarias.

Que se han recibido presentaciones de AMX ARGENTINA S.A. (CLARO), de Telecom Argentina S.A. y de la Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina (CICOMRA) en las que solicitan la extensión del plazo previsto en el artículo 3° de la mencionada Resolución.

Que evaluado lo solicitado se considera razonable el otorgamiento de una prórroga a los efectos de facilitar la mayor participación de los sectores interesados.

Que la presente medida se dicta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 y siguientes del Anexo I aprobado por la Resolución N° 57/96 de la ex Secretaría de Comunicaciones y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 174/2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase por el plazo de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de

la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina, el plazo establecido en el artículo 3° de la Resolución 10/2018 del 8 de junio de 2018 de esta SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.